



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES SEGÚN ARTÍCULO N°
10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
COMPRAS PÚBLICAS N° 19.886.

DECRETO ALCALDICIO N° 27951

QUILLÓN, 16 AGO 2016

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 15;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 059 de fecha 01.06.2016;
3. Certificado N° 087 de fecha 27.07.2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Económico Local, visado por el Administrador Municipal;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10, letra f;
5. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11.06.15, que complementa Decreto Alcaldicio N° 2.294;
8. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
9. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue;
10. Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
11. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2016;
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE 5 PUNTERAS, EN SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE QUILLÓN.
- LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS; EN EL ART. N° 10 NUMERAL 7, LETRA f.

DECRETO:

1. **AUTORÍZACE**, la compra directa al proveedor **MARCELO HERNÁN MEDINA ZAPATA**, RUT: [REDACTED] por la suma de \$1.785.000.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos, **"CONSTRUCCIÓN DE PUNTERAS"**, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

CAPITULO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, ARTICULO 10° NUMERO 7, LETRA F. Que dice:

"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

2. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2153102004001023-2, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

NSV/jcc.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L